



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003135 -2019/ED-SI.

03 MAYO 2019

SAN IGNACIO;

VISTO; el Informe N° 000295-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, demás documentos que se adjuntan, sobre resolución de contrato docente e inhabilitación en el servicio docente del profesor JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2019, regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones; precisando en los numerales 6.3.21 al 6.3.25 el procedimiento para la contratación de docentes en su Etapa III – Tramo I;

Que, con expediente N° 046, de fecha 07 de febrero de 2019, don JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, solicita participar en el concurso de contratación docente 2019, en su Etapa III – Tramo I, por contar con título de Profesor de Educación Física, en el marco de dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, adjuntando título de PROFESOR DE EDUCACION FISICA, emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "José A. Encinas", y con registro N° 002042-P-DRET, realizado por la Dirección Regional de Tumbes según Resolución Directoral Regional N° 000456-2019, de fecha 29 de enero de 2019;

Que, el numeral 5.7.1.1 del D.S. N° 001-2019-MINEDU, establece como requisito general para participar del concurso de contratación docente: *"el poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y/o especialidad. Se acredita con copia simple del título de profesor o de licenciado en educación, o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo 5"*; anexo que presentó debidamente firmado y con huella digital don JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, el cual registra como fecha el 07 de febrero de 2019;

Que, el Anexo 8 – A, del D.S. N° 001-2019-MINEDU, contiene los criterios para la evaluación del Expediente, en sus Etapas I, II y III – Primer Tramo, anexo mediante el cual se realizó la evaluación del expediente presentado por el postulante JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, otorgándole un puntaje de ONCE (11) puntos, precisando que no se ha otorgado puntaje por el Título de Profesor de Educación Física que presentó, por motivo que dicho anexo no considera puntaje alguno, en la Etapa III – Tramo I, por considerar al Título de Profesor y/o Licenciado en Educación Física solamente como requisito para la postulación en el nivel EBR – PRIMARIA Y SECUNDARIA, conforme lo precisa el numeral 6.3.21, de la norma legal antes citada, la cual precisa que: *"En este tramo los postulantes presentan su expediente en la UGEL a la que postulan y el Comité de Contratación evalúa dichos expedientes a fin de verificar si acreditan los requisitos establecidos en el Anexo 3-A, según el nivel, modalidad, ciclo y especialidad de la plaza"*, cabe señalar que el Anexo 3-A precisa como requisito mínimo a acreditar para EBR – Primaria y Secundaria (Área Curricular Educación Física), contar con Título de Profesor o Licenciado en Educación Física;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 03135 -2019/ED-SI.

Que, con Informe N° 000295-2019-GR-DRE,CAJ/UGEL.SI/AAJ, suscrito por el Jefe (e) del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, señala que, de lo conformidad con información remitida, se presume que el docente JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, ha presentado título falso de PROFESOR DE EDUCACION FISICA, y estando al mandato jerárquico del artículo 214° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cual concuerda con el inciso o) del numeral 5.6.15 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, deberá ser resuelto su contrato y como accesoria ser INHABILITADO por cinco (05) años de todo concurso público, para lo cual se debe emitir la resolución de inhabilitación; y por tratarse de documentos falsificados, consistente en Título Profesional, se deberá efectuar la denuncia a la Fiscalía Provincial Penal;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, la misma que en el numeral 6.4.2 – sobre sanciones materia de inscripción, en su literal e) detalla: "Otras determinadas mediante Ley expresa"; siendo así, el presente caso deberá comunicarse a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para que sean incluidas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, o el que haga sus veces;

Que, siendo así, se ha concluido fehacientemente que el título de Profesor de Educación Física presentado por don JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, para el proceso de contratación 2019 en su Etapa III – Primer Tramo, es falso, conforme se ha precisado en los considerandos anteriores, en tal sentido, se debe proceder a inhabilitarlo de todo concurso público, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 06 de mayo del año 2019 hasta el 05 de mayo del año 2024, conforme a la normatividad glosada en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, estando a lo visado por los Jefes de las Áreas de Asesoría Jurídica y del Área de Recursos Humanos; y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, a partir del 06 de mayo del 2019, el contrato de servicio docente suscrito entre don JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA identificado con DNI N° 62532069 y la UGEL San Ignacio, según Anexo 1 del D.S. N° 001-2019-MINEDU, mediante el cual se contrata los servicios del administrado como profesor en la IEPS N° 16983 del caserío El Diamante, distrito San José de Lourdes y provincia de San Ignacio, aprobado según Resolución Directoral N° 001605-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INHABILITAR, a don JEAN CARLOS ROSILLO GRANDA, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 06 de mayo del año 2019 hasta el 05 de mayo del año 2024, de manera permanente para todo concurso público.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución sea incluida en el Registro Nacional de Sanciones Destituciones y Despidos – RNSDD.